



Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

ACTA N°2020/01

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA DE 29 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Eugenio Márquez Villanueva

Concejales y Concejales Asistentes:

D. José A. Calvente López (PSOE)
D. Enrique Álvarez Jiménez (PSOE)
Dña. Fca Lorena Calvente Granja (PP)
D. Cristóbal Diaz Márquez (PP)
Dña. Ma Cristina Márquez García (PSOE)

Ausencias justificadas:

D. Sergio Núñez Martínez

(PP) Ausencias

injustificadas: Ninguna

Secretario - Interventor:

José Carlos Guerrero Palma

En la Casa Consistorial de Benalauría en el día veintinueve de enero de dos mil veinte a las diecinueve horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benalauría, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benalauría, para celebrar Sesión Ordinaria de Pleno a la que habían sido previamente convocados.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor de la Corporación, don José Carlos Guerrero Palma, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el señor Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DE AYUNTAMIENTO: ORDINARIA 09-2019 (16/10/2019)

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 16 de octubre de 2019 que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los seis (6) asistentes (4 Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Partido Popular), de los siete miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 16 de octubre de 2019 tal y como ha sido redactada.»

José Carlos Guerrero Palma (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 4c494d833c1655c37385c5d8b291d2b2



Eugenio Márquez Villanueva (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 0f156a623e942198c46a121274b640



ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



Cód. Validación: 3T2XWP5L9SD7PZG4J3W3YMMG | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

PUNTO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

El señor Alcalde expone que la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, en Sesión celebrada en fecha de 16 de octubre de 2019, previo examen de la Cuenta y documentación complementaria, procedió a dictaminar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2017.

En este sentido, una vez dictaminada la misma con carácter favorable, el siguiente paso es su aprobación por el Pleno de la Corporación. Dicho esto, el señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente dice:

“**RESULTANDO** que la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, en Sesión celebrada en fecha de 16 de octubre de 2019, previo examen de la Cuenta y documentación complementaria, procedió a dictaminar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2017.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la mencionada Cuenta General, conjuntamente con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se ha sometido a trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más para los interesados, previo anuncio insertado en Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia a través del Edicto 7487/2019 del BOP 206, publicado el día 28/10/2019.

CONSIDERANDO que durante el período de 15 días hábiles y ocho más en los que el Expediente permaneció expuesto al público no se han formulado reclamaciones, observaciones ni reparo alguno, según consta en Certificación de la Secretaría que se incorpora al Expediente.

VISTA la legislación aplicable y oído el informe emitido por el Secretario Interventor de la Corporación, se propone la aprobación de los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría que corresponde al ejercicio de 2017.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se remita un ejemplar del Expediente tramitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía y otro ejemplar al Tribunal de Cuentas del Reino”

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable por unanimidad de los 6 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y (2) concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO TERCERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018

El señor Alcalde expone que la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, en Sesión celebrada en fecha de 21 de noviembre de 2019, previo examen de la Cuenta y documentación

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

complementaria, procedió a dictaminar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2018.

En este sentido, una vez dictaminada la misma con carácter favorable, el siguiente paso es su aprobación por el Pleno de la Corporación. Dicho esto, el señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente dice:

“RESULTANDO que la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, en Sesión celebrada en fecha de 21 de noviembre de 2019, previo examen de la Cuenta y documentación complementaria, procedió a dictaminar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2018.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la mencionada Cuenta General, conjuntamente con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se ha sometido a trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más para los interesados, previo anuncio insertado en Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia a través del Edicto 8567/2019 del BOP 238, publicado el día 16/12/2019.

CONSIDERANDO que durante el período de 15 días hábiles y ocho más en los que el Expediente permaneció expuesto al público no se han formulado reclamaciones, observaciones ni reparo alguno, según consta en Certificación de la Secretaría que se incorpora al Expediente.

VISTA la legislación aplicable y oído el informe emitido por el Secretario Interventor de la Corporación, se propone la aprobación de los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría que corresponde al ejercicio de 2018.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se remita un ejemplar del Expediente tramitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía y otro ejemplar al Tribunal de Cuentas del Reino.

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable por unanimidad de los 6 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y (2) concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD ENTRE CALLE CALVARIO Y EL LAVADERO PÚBLICO” (PO-VP 11/19).



El señor Alcalde expone que, para continuar con la tramitación del expediente relativo al contrato de obras de "Construcción de acceso para mejorar la accesibilidad entre calle Calvario y el lavadero público", obra incluida dentro del programa de Concertación de la Diputación Provincial de Málaga, se hace necesario la aprobación del Proyecto.

El señor Alcalde aclara que, en la medida que el presupuesto de dicha obra es de noventa mil euros (90.000€), se hace necesaria su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, al rebasar dicha cantidad los límites de la competencia de Alcaldía.

Tras exponer brevemente en qué consiste la obra proyectada, el señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente, dice:

"ATENDIDO que por el Sr. Arquitecto, D. César Mañas Pérez ha sido redactado el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de **"Construcción de Acceso para Mejorar la Accesibilidad entre Calle Calvario y el Lavadero Público en Benalauría (PO-VP 11/19)"** que se realizará tras la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

RESULTANDO que según la valoración estimada del contrato, las mediciones incluidas en el proyecto así como los porcentajes referentes a Gastos generales y beneficio industrial el presupuesto general de contrata asciende a un total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en los artículos artículo 231, Proyecto de obras; 232, Clasificación de las obras; y 233, Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público así como la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación y,

VISTA dicha normativa así como el documento examinado, y de conformidad con el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público donde se establece que la aprobación del Proyecto corresponderá al órgano de contratación, siendo éste en virtud de la D. Adicional 2ª de la referida norma, el Pleno de la Corporación, se propone a dicho órgano colegiado la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar el **PROYECTO TÉCNICO** para la ejecución de las obras de "Construcción de Acceso para Mejorar la Accesibilidad entre Calle Calvario y el Lavadero Público en Benalauría (PO-VP 11/19)".

Segundo.- Que una vez efectuado el replanteo del Proyecto, se incorpore al expediente de contratación."

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable por unanimidad de los 6 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y (2) concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA CONCEJAL

El señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Visto el escrito presentado por don S.N.M., con DNI núm.





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

en fecha 29 de noviembre de 2019 y nº de registro de entrada 421,

renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Benalauría, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de julio de 2003, vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-PRIMERO. Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada don S.N.M., con DNI núm. ****7347-V, a su condición de concejal del Ayuntamiento de Benalauría y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esa condición.

-SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato/a siguiente, que según los que obran en el Ayuntamiento es doña Antonia Calvente Álvarez."

El señor Alcalde comenta que para que sea efectiva la renuncia a la condición de concejal de don Serio Núñez Martínez es necesario que el Pleno del Ayuntamiento tome conocimiento de la misma. De esta manera, una vez tomado conocimiento de dicha renuncia, se podrá solicitar de la Junta Electoral Central que expida la credencial acreditativa de la condición de elector a favor del siguiente candidato en la lista, doña Antonia Calvente Álvarez.

Una vez se haya recibido dicha credencial, la Sra. Calvente podrá tomar posesión de su nuevo cargo de concejal en la próxima sesión que se celebre.

El pleno toma conocimiento de la renuncia a su condición de concejal de don Sergio Núñez Martínez.

PUNTO SEXTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

El señor Alcalde da lectura a la siguiente moción, que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA AL PLENO ORDINARIO RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Tributaria de Andalucía, dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, es el instrumento encargado de la gestión, liquidación, recaudación e inspección

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



de los tributos propios de la comunidad autónoma, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía. Esta agencia se estructura en servicios centrales y gerencias provinciales, una por cada una de las ocho provincias andaluzas, además de la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera. Aparte de estas gerencias provinciales, la Agencia Tributaria de Andalucía dispone de una amplia red de oficinas liquidadoras en todo el territorio.

En el caso de la provincia de Málaga, la agencia cuenta con su gerencia provincial en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, en Málaga capital, y con un total de 14 oficinas liquidadoras en los siguientes municipios: Álora, Antequera, Archidona, Benalmádena, Campillos, Coín, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas, Ronda, Torrox y Vélez-Málaga.

Estas oficinas liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes malagueños. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera. Estas oficinas liquidadoras se encuentran ubicadas en los registros de la propiedad de nuestra provincia y se rigen por un convenio entre la Junta de Andalucía y los registros de la propiedad que expiró el pasado 31 de diciembre.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de PP y Ciudadanos ha propuesto un nuevo convenio que supone el cierre de oficinas y la reducción de servicios. Un nuevo convenio que es un auténtico atropello y que ha sido rechazado por los registradores del Decanato Territorial de Andalucía Oriental.

La consecuencia más inmediata de que no se haya firmado el convenio entre la Junta de Andalucía y los registradores ha sido el cierre de las 14 oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga. Actualmente, cualquier ciudadano que necesita hacer algún trámite en las oficinas liquidadoras de Álora, Antequera, Archidona, Benalmádena, Campillos, Coín, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas, Ronda, Torrox o Vélez-Málaga se encuentra con un cartel que les invita a tener que hacer dicho trámite en la gerencia provincial de la Agencia Tributaria situada en la capital y además a hacerlo solicitando cita previa.

Con todo, el problema más grave es que el nuevo convenio planteado por la Junta de Andalucía supone la supresión de 9 de las 14 oficinas liquidadoras de la provincia de Málaga. En concreto, el actual gobierno de PP y Ciudadanos en Andalucía propone suprimir las oficinas de Archidona, Campillos, Ronda, Benalmádena, Manilva, Coín, Álora, Fuengirola y Torrox, de forma que quedarían como meros centros de información.

La medida del Gobierno de la derecha en Andalucía es un atropello para los ciudadanos de muchos municipios de la provincia que van a ver mermado los servicios que reciben en materia de recaudación de impuestos, generándoles problemas de movilidad y dificultando su accesibilidad a la administración. Además representa un golpe a la lucha contra la despoblación, ya que supone la eliminación de oficinas liquidadoras en el ámbito rural de nuestra provincia. Y, por si fuera poco, supone un daño para el empleo de muchos de los trabajadores de las oficinas liquidadoras de la provincia que están prestando este servicio. Estamos hablando de más de medio centenar de personas empleadas en los registros en la provincia.

Los socialistas defendemos el mantenimiento de las oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga, del empleo y de los servicios que prestan, tal y como se garantizaba con el convenio que había en vigor hasta el pasado 31 de diciembre. Estamos en contra de que cierren oficinas, ya que implica la pérdida de empleo, y en contra de que se recorten los actuales servicios a los contribuyentes en los municipios malagueños.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de BENALURÍA propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



Cód. Validación: 3T2XWP5L9SD7PZGY4J3W3YMMG | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 19



Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

Primero.- El Ayuntamiento de Benalauría muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a no suprimir ninguna oficina liquidadora en la provincia de Málaga.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a firmar un convenio con los registradores de la propiedad que garantice el mantenimiento de las actuales oficinas liquidadoras en la provincia, el empleo y los servicios que prestan.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al gobierno de la Junta de Andalucía.”

Sometida la moción a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los seis (6) concejales asistentes a la sesión, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría adopta los acuerdos recogidos que han sido transcritos.

PUNTO SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RURALES EN ANDALUCÍA

El señor Alcalde da lectura a la siguiente moción, que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA EN DEFENSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RURALES EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente los Colegios Públicos Rurales han sido un elemento fundamental en el arraigo y el desarrollo local de las localidades más pequeñas en Andalucía, ofreciendo una oportunidad para su alumnado, con una educación atractiva, moderna inclusiva y de calidad. La apuesta por la constitución de Colegios Públicos Rurales como respuesta a las necesidades educativas de una determinada población rural de Andalucía, data del curso escolar 1985 – 1986, con un Gobierno socialista. Desde entonces, se han producido en nuestra Comunidad Autónoma muchos cambios que han orientado la toma de decisiones sobre la mejora del rendimiento educativo del alumnado que escolariza y por ende, sobre la consecución de la calidad educativa.

Ésta ha sido una de las apuestas de los anteriores Ejecutivos andaluces, quién siempre tuvieron claro el papel de estos centros, ya que gracias a su existencia se ha dado respuesta a una población que, por las condiciones de origen –contexto rural-, difícilmente hubieran tenido acceso al bien común que es la Educación. De esta foma, la atención educativa en el ámbito rural ha contado incluso con un programa específico de Educación Infantil destinado al alumnado que por vivir en zonas asiladas, tiene dificultades para desplazarse a diario a los centros públicos en los que se imparte esa etapa. Para esos casos, maestros y maestras se desplazan a los núcleos diseminados en los que residen los escolares del segundo ciclo de Infantil.

En el BOJA de 23 de agosto se recoge la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se *modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como cole-*



gios públicos rurales. El resultado final es el de la supresión de 31 unidades netas en nuestros Colegios Públicos rurales, observándose que la incidencia de dichas supresiones se produce, sobre todo en zonas ya amenazadas por la despoblación, como las Alpujarras granadinas o la Serranía de Ronda en Málaga; igualmente se produce la supresión de unidades con especial apoyo a la integración, como el municipio granadino de Pedro Martínez. Otro caso a destacar es el de Algodonales (Cádiz), donde se suprimen dos unidades. Asimismo, en los municipios granadinos de Torvizcón, Juviles, Bérchules y Bubión, las madres y padres de sus Escuelas Rurales han recurrido al Defensor del Pueblo para buscar una solución, ante la falta de maestros y maestras. Igualmente, en Tahal (Almería), se impidió la matriculación de 3 niñas y niños en su Escuela Rural, que ahora deben recorrer 50 kms. diarios para acudir a otro centro escolar en un municipio distinto.

En definitiva, los Colegios Públicos Rurales han desempeñado un papel muy importante en Andalucía, dando respuesta a la población de núcleos rurales en materia educativa, pero también ahuyentando el fantasma de la despoblación y contribuyendo a sus sostenibilidad como municipios. Su puesta en valor es tarea de todas y de todos, y su valor no puede ni debe ser silenciado. Sin embargo, parece claro que las políticas educativas del actual Gobierno en Andalucía están poniendo al límite a las Escuelas Rurales, con supresiones ya reflejadas en el BOJA, y otras, encubiertas, casi a la espera de su propia muerte y desaparición.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Benalauría insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

1. Defender la Enseñanza Pública en general, y en concreto los Centros Públicos rurales como un servicio público a la ciudadanía de los municipios de Andalucía, y no justificarlos en términos de rentabilidad económica para el cierre de líneas y unidades en las escuelas rurales de nuestra Comunidad.
2. Reabrir cada una de las líneas, unidades y centros recogidos en la Orden de 30 de julio de 2019, para su supresión.
3. Apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Públicos Rurales en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de sus docentes, dotando y no suprimiendo las unidades y líneas que funcionaban en el curso 2018-2019 y manteniendo la dotación de profesoras y profesores necesarios para su óptimo funcionamiento.
4. Defender el papel de los Centros Públicos Rurales andaluces como elemento esencial para evitar la despoblación de nuestros municipios y su contribución para el desarrollo y sostenibilidad de los mismos, dotando de unidades y líneas en los centros públicos escolares de estos municipios rurales, incluso en aquellos casos en los que no sea rentable su mantenimiento.
5. Reconocer el fomento que de la igualdad de oportunidades realizan los Centros Públicos Rurales en Andalucía, ya que permiten el acceso a la educación de nuestras niñas y niños, con independencia de las condiciones de residencia y ubicación.
6. Evitar el cierre de unidades en los Centros Públicos Rurales de nuestra Comunidad Autónoma, ya sea de forma real o de "facto" -impidiendo la matriculación de su alumnado.
7. Proporcionar los medios materiales y los recursos profesionales y de apoyo necesarios para el mantenimiento de los Colegios Públicos Rurales en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 y en los siguientes, con el objetivo de blindar los Colegios Públicos rurales de Andalucía y la educación pública en nuestra Comunidad."

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

Sometida la moción a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los seis (6) concejales asistentes a la sesión, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría adopta los acuerdos recogidos que han sido transcritos.

PUNTO OCTAVO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL.

El señor Alcalde da lectura a la siguiente moción presentada por Dña. I.R.S., con DNI ****5258-V, Presidenta de la Asociación de Jueces de Paz de Málaga,, que transcrita literalmente dice:

"Dña. I.R.S., con DNI ****5258-V, Presidenta de la Asociación de Jueces de Paz de Málaga, con CIF G-93712891, inscrita en la Sección 1 con nº 13713 del Registro de Asociaciones de Andalucía, con domicilio en Calle Mimbrales 123 de Alhaurín de la Torre, 29130, Málaga, teléfono 635301609 ante V.S. acude y debido a la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil, esta Asociación quiere hacerles llegar este comunicado y a tal efecto y con el debido respeto,

EXPONEMOS

El próximo día 30 de junio de 2020 entrará en vigor de forma completa la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil con las excepciones indicadas en la Disposición Final Décima. Uno de sus efectos más perniciosos para el servicio público y para la ciudadanía será el cierre masivo de miles de oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones.

Así, frente a la situación actual de oficinas principales y delegadas en todos los partidos judiciales y juzgados de paz, la redacción actual de la Ley 20/2011 del Registro Civil solo contempla el mantenimiento de unas pocas oficinas, al especificar en el apartado 1 de su artículo 22 que:

"1.- En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil y que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.000 habitantes.

Excepcionalmente, por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.

En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley".



Esta situación conllevará a que los vecinos y vecinas de los municipios que se vean afectados por esta norma, se verán despojados de la atención directa en este servicio y estarán obligadas a hacer las gestiones por vía telemática, a pagar por los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as, o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una ciudad alejada de su domicilio, siendo obviamente los sectores de población más vulnerables, como las personas mayores, con pocos recursos o con dificultades de movilidad y de acceso a las nuevas tecnologías, los más perjudicados.

En este aspecto, habría que recordar que la letra l) de su artículo 11.º "Derechos ante el Registro Civil", recoge el derecho de todas las personas a acceder a los servicios del Registro Civil con garantía de los principios de accesibilidad universal y diseño.

En suma, de las más de 7.500 oficinas de la actualidad una vez entrada en vigor esta Ley quedarán poco más de un centenar de oficinas de Registro Civil en el mejor de los casos, lo que supondrá una nueva discriminación hacia lo que se viene a denominar como "España Vacía" y por tanto un impedimento más para fijar población en un territorio en donde la despoblación ya es uno de sus principales problemas.

Por todo ello, se hace necesario que desde los poderes públicos locales se defienda:

Primero. Un Registro Civil totalmente público, gratuito, que siga atendido como lo ha venido siendo hasta el momento y en su defecto éste sea realizado por personal de la Administración de Justicia y,

Segundo. El mantenimiento de todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz, instando al Gobierno a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para hacer efectiva esta demanda social.

Por todo ello,

SOLICITAMOS

PRIMERA. Que el Pleno de ese Ayuntamiento estudie y apruebe -si procede- una moción para defender que el servicio de Registro Civil sea totalmente público, gratuito, y éste siga siendo atendido como se ha venido realizando hasta el momento y en su defecto lo sea prestado por personal de la Administración de Justicia.

SEGUNDO. Que el Pleno de ese Ayuntamiento acuerde instar al Gobierno de España a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para que se mantengan todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz.

Sometida la moción a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los seis (6) concejales asistentes a la sesión, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría adopta los acuerdos recogidos que han sido transcritos.

PUNTO NOVENO.- INFORME DE ALCALDÍA

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

El señor Alcalde hace un breve resumen de las actuaciones que se están llevando a cabo desde la Corporación municipal.

En este sentido, en lo que respecta a las inversiones:

- Calle Cruz, que cuenta con una inversión de 60.000€ incluida en el programa de obras de Concertación 2019, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga. Asimismo, se ha previsto la ejecución de uno de los PFEA de la anualidad 2019 con una financiación de 70.000€
- Camino de las Canchas, con una inversión de 50.000€.
- Se ha procedido a cambiar el repetidor de TV
- Cambio y actualización de luminaria de Las Vegas
- Cambio y actualización de luminaria 7 Pilas – Las Vegas
- Actuaciones en camino de "Los Arroyos"
- Potenciación de la luz del colegio de 7 Pilas

Por otro lado, en lo que respecta a actuaciones ordinarias ya realizadas, el señor Alcalde destaca el éxito rotundo de la Feria de Artesanía. También se ha llevado a cabo la Gran Vuelta Valle del Genal 2020 el pasado 3 de octubre, con una gran participación ciudadana.

Respecto a las actuaciones futuras, el señor Alcalde comenta que ya se están llevando a cabo los preparativos para la celebración del carnaval (7 de marzo) así como la realización de unas jornadas de historia.

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El señor Alcalde informa que, durante el mes de diciembre de 2019 se tuvo que proceder a la contratación de doña S.C.A. como personal laboral temporal debido a una necesidad urgente e inaplazable. Dicha contratación se llevó a cabo obviando todos los requisitos legales dada la imposibilidad de acudir a un procedimiento de selección por la urgencia de la contratación. Dicha contratación constituye un reparo suspensivo, siendo en consecuencia necesario su levantamiento, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta de levantamiento de reparo a votación, mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los seis (6) concejales asistentes a la sesión, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría levanta dicho reparo.

PUNTO UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

DECRETO 2020-0001

PRORROGA PRESUPUESTO DE 2019 PARA EL EJERCICIO DE 2020.-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2019, los trámites necesarios para que el Presupuesto de 2020 pueda entrar en vigor el día 1 de enero del correspondiente ejercicio y,

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



Cód. Validación: 3T2XWPSLSD7PZGY4J3V3YMMG | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

VISTA la legislación aplicable y las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia mediante la presente, **HE RESUELTO:**

Primero.-Prorrogar para el ejercicio de 2020 con efectos del día 1 de enero de 2020 los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2019.

Segundo.-Que los créditos iniciales que se prorrogan se ajusten al alza y/o a la baja teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DECRETO 2019-0198

OBRA: «MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DE LAS CANCHAS (PO-CR 6/18)».-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Benalauría, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única)** correspondiente al **mes de Noviembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de « **MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DE LAS CANCHAS (PO-CR 6/18)**»;

Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y un mil doscientos treinta y tres y treinta y un céntimos de euro** (41.233,31 €), más **Ocho mil seiscientos setenta y siete y sesenta y nueve céntimos de euros** (8.677,69 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Cincuenta mil euros** (50.000,00 €), así como la **CERTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS**, por importe de **Seis mil setecientos quince y veintidós céntimos de euro** (6.715,22 €), IVA incluido.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites

de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1** correspondiente al **mes de Noviembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de «**MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DE LAS CANCHAS (PO-CR 6/18)**»;

Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y un mil doscientos treinta y tres y treinta y un céntimos de euro** (41.233,31 €), más **Ocho mil seiscientos setenta y siete y sesenta y nueve céntimos de euros** (8.677,69 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Cincuenta mil euros** (50.000,00 €).

Segundo.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS** de las Obras **ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de «**MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DE LAS CANCHAS (PO-CR 6/18)**»;

Certificación que asciende a un total de **Seis mil setecientos quince y veintidós céntimos de euro** (6.715,22 €), IVA incluido.

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

Tercero.- Aprobar y abonar la **Factura nº 1014** de CANTERAS DE ALMARGEN S.L., por importe de **50.000,00 €.**

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento

DECRETO 2019-0197

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA: «SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)».-En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2** correspondiente al **mes de Noviembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa a la Obra de «SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un total de **Catorce mil sesenta y ocho y veintidós céntimos de euro** (14.068,22 €), más **Dos mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y tres céntimos de euros** (2.954,33 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Diecisiete mil veintidós y cincuenta y cinco céntimos de euros** (14.022,55 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para *«Dirigir el gobierno y la Administración municipal»* (apartado a), para *«Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales»* (apartado d) y para el *«Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación»*.

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2** correspondiente al **mes de Noviembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa a la Obra de «SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un total de **Catorce mil sesenta y ocho y veintidós céntimos de euro** (14.068,22 €), más **Dos mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y tres céntimos de euros** (2.954,33 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Diecisiete mil veintidós y cincuenta y cinco céntimos de euros** (14.022,55 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400307** de Arte Genal S.C.A., por importe de **17.022, €.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

DECRETO 2019-0187

VISTO el Expediente de Modificación de Crédito 12/2019, en su modalidad de Generación de Crédito por Ingreso, con ocasión del reconocimiento del derecho de este Ayuntamiento a percibir la cantidad de 140.000€ con cargo a la 2ª fase del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3021/2019 de 8 de noviembre de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538

Página 13 de 19

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



Cód. Validación: 3TZXVRF5L9SD7PZGY4J3W3YMMG | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

45 del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Secretario Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en ingresos dinerarios efectuados en una de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Benalauría procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en concepto de "Plan de Asistencia Económica Municipal 2018", fondos de carácter incondicionado II Fase. En atención a todo lo expuesto, mediante la presente, **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos 12/2019**, en su modalidad de Generación de Créditos por Ingreso, introduciéndose en el estado de ingresos y en el de gastos las siguientes modificaciones:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
46100	Plan de Asistencia Económica 2019 (2ª Fase)	140.000,00€
TOTAL INGRESOS		140.000,00€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
934.227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD. PATRONATO	20.173,61 €
334.226.08	ACTIVIDADES CULTURALES	7.150,27 €
338.226.07	FESTEJOS POPULARES AYUDA DIPUTACIÓN	8.858,53 €
165.221.00	ENERGIA ELECTRICA	33.330,80 €
334.226.10	FERIA ARTESANIA 2019	6.000,00 €
1522.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.000,00 €
1531.210	CAMINOS RURALES	12.386,79
165.609.01	SUMINISTRO ALUMBRADO LAS VEGAS-SIETE PILAS	29.000,00 €
161.227.13	OTROS TRABAJOS	1.000,00 €
342.202.00	ARRENDAMIENTO EDIFICIO	3.600,00 €
1621.623	SUMINISTRO VEHICULO TODO TERRENO	8.000,00 €
920.131.02	EXCESO MANO DE OBRA PFEA	1.500,00 €
TOTAL GASTOS		140.000,00 €

Segundo.- La generación de crédito queda justificada en la medida que se ha producido el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación de este Ayuntamiento a percibir la cantidad de 140.000€ con cargo a la 2ª fase del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la

Presidencia nº 3021/2019 de 8 de noviembre de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Tercero.- Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por los Servicios de Intervención deberán introducirse en el Presupuesto de la Corporación las modificaciones de créditos derivadas del presente Expediente.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art.42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DECRETO 2019-0181

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA: «SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)».-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1** correspondiente al **mes de Octubre de 2019 de las Obras ejecutadas**

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa a la Obra de «**SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)**»; Certificación que asciende a un total de **Diez mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa y dos céntimos de euro** (10.845,92 €), más **Dos mil doscientos setenta y siete con sesenta y cuatro céntimos de euros** (2.277,64 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Trece mil ciento veintitrés con cincuenta y seis céntimos de euros** (13.123,56 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1** correspondiente al mes de Octubre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa a la Obra de «**SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)**»; Certificación que asciende a un total de **Diez mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa y dos céntimos de euro** (10.845,92 €), más **Dos mil doscientos setenta y siete con sesenta y cuatro céntimos de euros** (2.277,64 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Trece mil ciento veintitrés con cincuenta y seis céntimos de euros** (13.123,56 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400304** de Arte Genal S.C.A., por importe de **13.123,56 €**.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

DECRETO 2019-0163

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) OBRA: «REMODELACIÓN DEL MODULO 1 Y TERMINACIÓN DEL MODULO 4C DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE 29/24/2018/1/D/2 PFEA 2018)».-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) Y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al mes de Julio de 2019 de las Obras ejecutadas por Administración, relativa a la Obra de «**REMODELACIÓN DEL MODULO 1 Y TERMINACIÓN DEL MODULO 4C DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE 29/24/2018/1/D/2 PFEA 2018)**»; Certificación que asciende a un total de **Treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis y ochenta céntimos de euros** (35.986,80 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete y noventa y un céntimos de euros** (17.857,91 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro y setenta y un céntimos de euros** (53.844,71 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

952152538
Página 15 de 19

VISTO la Certificación confeccionada por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- APROBAR la CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) y RELACIÓN VALORADA correspondiente al mes de Julio de 2019 de las Obras ejecutadas por Administración, relativa a la Obra de «**REMODELACIÓN DEL MODULO 1 Y TERMIONACIÓN DEL MODULO 4C DEL CEMENTERIO**

MUNICIPAL (EXPEDIENTE 29/24/2018/1/D/2 PFEA 2018)»; Certificación que asciende a un total de **Treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis y ochenta céntimos de euros** (35.986,80 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete y noventa y un céntimos de euros** (17.857,91 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro y setenta y un céntimos de euros** (53.844,71 €).

Segundo.-Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y posterior ratificación.

DECRETO 2019-0162

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) OBRA: «ADECUACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA Y SU ENTORNO (EXPEDIENTE 29/24/2018/1/C/1 PFEA 2018)».-En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) Y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al mes de Mayo de 2019 de las Obras ejecutadas por Administración, relativa a la Obra de «**ADECUACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA Y SU ENTORNO (EXPEDIENTE 29/24/2018/1/C/1 PFEA 2018)**»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y siete mil cincuenta y ocho y treinta céntimos de euros** (47.058,30 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintitrés mil ciento treinta y siete y doce céntimos de euros** (23.137,12 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Setenta mil ciento noventa y cinco y cuarenta y dos céntimos de euros** (70.195,42 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO la Certificación confeccionada por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- APROBAR la CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) y RELACIÓN VALORADA correspondiente al mes de Mayo de 2019 de las Obras ejecutadas por Administración, relativa a la Obra de «**ADECUACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA Y SU ENTORNO (EXPEDIENTE**

29/24/2018/1/C/1 PFEA 2018)»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y siete mil cincuenta y ocho y treinta céntimos de euros** (47.058,30 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintitrés mil ciento treinta y siete y doce céntimos de euros** (23.137,12 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Setenta mil ciento noventa y cinco y cuarenta y dos céntimos de euros** (70.195,42 €).

Segundo.-Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y posterior ratificación.

DECRETO 2019-0158

El Ayuntamiento de Benalauría en Resolución de Alcaldía nº 2019-149 de fecha 03 de Octubre de 2019, adjudicó a ARTE GENAL S.C.A el contrato de la obra **«SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE CRUZ» (PO-AG 21/18)**, por importe total de SESENTA MIL

ACTA DE PLENO

Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



1. Validación: 3T2XWPEL9SD7PZGY4J3W3YMMG | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

EUROS (60.000,00 €), IVA incluido, según el Proyecto redactado por don Álvaro M. Carrasco Otaola,
Ingeniero



Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

Técnico Industrial. Ofertados por la mercantil citada según consta en la documentación que se ha incorporado al Expediente.

Presentado el Plan de Gestión de Residuos por la Empresa ARTE GENAL S.C.A., adjudicataria de las obras de **"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE CRUZ"**.

VISTO el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de las obras y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar y aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de **"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE CRUZ" (PO-AG 21/18)**.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Dirección Facultativa de la Obra, para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

DECRETO 2019-0157

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PFEA-2019 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN SALA DE VELATORIO MUNICIPAL" (EMPLEO ESTABLE). - En Benalauria (Málaga),

VISTO que en la Resolución de Alcaldía nº 2019-150 de fecha 4 de Octubre de 2019, el importe total del proyecto asciende a **67.717,01 €**, dicho importe es erróneo.

ATENDIDO que el Área de Apoyo y Atención al Municipio de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D^a M^a José Tena Gonzalez y por la Arquitecta Técnica D^a Carmen Mora Aguilera, de la Diputación de Málaga, con fecha 19 de Septiembre de 2019 y que se titula **«AMPLIACIÓN SALA DE VELATORIO MUNICIPAL»** del Programa de Empleo Estable Agrario (Empleo Estable 2019); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a Sesenta y nueve mil setecientos diecisiete y un céntimo de euro (**69.717,01 €**) y que se financia por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría y,

RESULTANDO que el Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Alcalde es el órgano competente para «Dirigir el gobierno y la Administración municipal» (apartado a), para «Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales» (apartado d) y para el «Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación será competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según



establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico redactado por el Área de Apoyo y Atención al Municipio de la Diputación Provincial de Málaga, suscrito por la Arquitecta D^a M^a José Tena Gonzalez y por la Arquitecta Técnica D^a Carmen Mora Aguilera, de la Diputación de Málaga, con fecha 19 de Septiembre de 2019 y que se titula «**AMPLIACIÓN SALA DE VELATORIO MUNICIPAL**» del Programa de Empleo Estable Agrario (Empleo Estable 2019); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a Sesenta y nueve mil setecientos diecisiete y un céntimo de euro (**69.717,01 €**) y que se financia por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría.

Segundo.- Que atendido el hecho de que la ejecución de la anterior obra ha de financiarse con la previsión de Ingresos de la Subvención otorgada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga, así como por los recursos propios del Ayuntamiento de Benalauría, se proceda a tramitar el correspondiente Expediente de modificación de créditos, en su modalidad de Generación de Crédito, en el Estado de Gastos del Presupuesto de la corporación correspondiente al ejercicio de 2019.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación, si procede.

DECRETO 2019-0157

El Ayuntamiento de Benalauría en Resolución de Alcaldía nº 2019-149 de fecha 03 de Octubre de 2019, adjudicó a ARTE GENAL S.C.A el contrato de la obra "**SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE CRUZ**" (**PO-AG 21/18**), por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido, según el Proyecto redactado por don Álvaro M. Carrasco Otaola, Ingeniero Técnico Industrial. Ofertados por la mercantil citada según consta en la documentación que se ha incorporado al Expediente.

La legislación aplicable es la siguiente: a) El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 b) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y c) El artículo 21.1.s) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 TRLCSP dispone que los proyectos de obras deberán comprender al menos el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

En relación con los puestos de trabajo de la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Plan de Seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la dirección facultativa.

El procedimiento a seguir para aprobar un Plan de Seguridad y Salud en las Obras será el siguiente:
1º Se emitirá informe por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud, el cual se elevará a la

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020





Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría

Administración Pública que haya adjudicado la obra para que lo apruebe. 2º Recibido el informe del Coordinador, se aprobará el Plan de Seguridad por el Alcalde en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 3º Se notificará la Resolución de Alcaldía al adjudicatario del contrato de obras, y se comunicará al coordinador en materia de seguridad y salud y al técnico Director de la Obras.

VISTA la documentación que se incorpora a su Expediente, y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por ARTE GENAL S.C.A. con CIF número F-92131846, y domicilio en Paraje Era Cabezas Sn, 29491, Benalauría (Málaga), con un Presupuesto General de Contrata, IVA incluido, de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

Segundo.- Nombrar a Don César de las Heras Hernández como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra **"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE CRUZ"** conforme establece el artículo 7.2 del Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Tercero.- Que se dé traslado de Certificación de esta Resolución al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

Cuarto.- Que se notifique la presente Resolución al adjudicatario de las obras.

Quinto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

PUNTO DUODÉCIMO.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

No se presentan.

PUNTO TRIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el señor Alcalde y Presidente, se dio por concluida la reunión siendo las veinte horas y diez minutos del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo, el señor Alcalde y Presidente.

Vº Bº El Alcalde Presidente,
Fdo.: Eugenio Márquez Villanueva

El Secretario-Interventor
José Carlos Guerrero
Palma

ACTA DE PLENO
Número: 2020-0001 Fecha: 03/12/2020



Cod. Validación: 3T2XWP5L9SD7PZG74J3W3YMMG | Verificación: <https://benalauria.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11/06/2020

Ayuntamiento de Benalauría